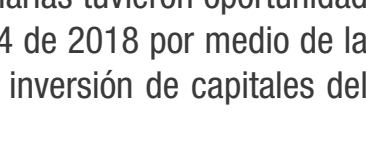


## Gestión con Autoridades y otras Entidades

### Superintendencia Financiera de Colombia:



Circular externa 034 de 2018 sobre custodia y negocios fiduciarios.

El 9 de enero se sostuvo reunión con funcionarios de la Dirección de Investigación y Desarrollo y de la Delegatura de Fiduciarias de la Superintendencia Financiera. En dicha reunión, los miembros del comité de custodia de la Asociación de Fiduciarias tuvieron oportunidad de aclarar satisfactoriamente varias inquietudes relacionadas con la implementación de la Circular Externa 034 de 2018 por medio de la cual se imparten "instrucciones relacionadas con la clasificación de las actividades de custodia de valores e inversión de capitales del exterior en Colombia y otras instrucciones relacionadas con el Módulo de Registro de Negocios".

En dicho espacio, la SFC manifestó que compartirá con los cuatro custodios de valores un formato para que, a través de éste, dichas entidades remitan un listado detallado de aquellos negocios que tendrán que cambiar su forma de reporte con base en las nuevas instrucciones impartidas por la SFC a través de la CE 034.

### Proyecto de Circular Externa por medio de la cual se establece el "Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)"

Durante el mes de enero, la Asociación de Fiduciarias y los miembros de los comités técnicos de riesgo de mercado, riesgo operacional y control interno revisaron en detalle el proyecto de circular mencionado con el objeto de remitir sus observaciones a la Superintendencia Financiera el día 31 de enero.

A continuación, se destacan algunos de las observaciones remitidas a la SFC:

El proyecto de circular contiene varios aspectos positivos, entre los que se resalta la alineación del SIAR con el marco regulatorio expedido recientemente para los conglomerados financieros. Respecto de los elementos que requieren revisión por parte de la SFC, los más importantes son:

- Es necesario aclarar si las entidades vigiladas sujetas al SIAR deben cuantificar su apetito de riesgos en función de todos los tipos de riesgos asociados al plan de negocio de cada entidad. Es decir, no es claro si se debe integrar en un único valor los resultados de la medición individual de cada tipo de riesgo.
- Teniendo en cuenta el alto impacto de la adopción del SIAR en las entidades, las sociedades fiduciarias consideran necesario ampliar el plazo de implementación de las instrucciones señaladas en el nuevo capítulo Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y sus respectivos anexos a dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Circular Externa.
- Se considera necesario ampliar a cuatro (4) meses el plazo para presentar ante la SFC el "Plan Interno de Implementación del SIAR", condatado a partir de la entrada en vigencia de la presente Circular.

La comunicación formal radicada ante la SFC con las observaciones del sector fue compartida con todos los Afiliados y Asociados el 31 de enero.

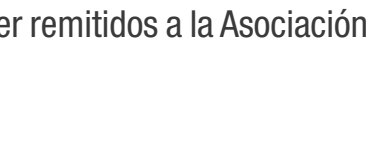
### Reglamentación del Decreto 415 de 2018: Proyecto de Circular Externa mediante de la cual se imparten "Instrucciones relacionadas con la relación de solvencia de los Administradores de Activos de Terceros".

Durante el mes de enero, la Asociación de Fiduciarias y los miembros de los comités técnicos de riesgo de mercado, riesgo operacional y contable y tributario revisaron en detalle el proyecto de circular mencionado con el objeto de remitir sus observaciones a la Superintendencia Financiera el día 31 de enero.

En general, las observaciones de los miembros del comité se refirieron a inquietudes relativas al manejo de las distintas cuentas y subcuentas que se deben tener en cuenta para efectos del diligenciamiento de los formatos requeridos para el cálculo de la relación de solvencia de los administradores de recursos de terceros de que trata el proyecto de circular.

La comunicación formal con las observaciones del sector fue compartida con todos los Afiliados y Asociados el 31 de enero.

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público:



Proyecto de Decreto "Por el cual se regula el artículo 512- 22 del Estatuto Tributario y se adiciona el Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."

El 24 de enero de 2019, el Ministerio de Hacienda publicó para comentarios del público el Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamenta el artículo 512- 22 del Estatuto Tributario y se adiciona el Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."

El artículo 512-22 del estatuto fue adicionado mediante el artículo 21° de la Ley de Financiamiento (Ley 1943 de 2018) y establece: "El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles diferentes a predios rurales destinados a actividades agropecuarias, nuevos o usados, cuyo valor supere las 26.800 UVT, incluidas las realizadas mediante las cesiones de derechos fiduciarios o fondos que no coticen en bolsa (...)"

El proyecto de decreto fue enviado al sector el día 25 de enero para su revisión y comentarios, los cuales deben ser remitidos a la Asociación de Fiduciarias a más tardar el día 4 de febrero.

Adicionalmente, la Asociación ha realizado diferentes reuniones durante el mes de enero con áreas tributarias y jurídicas del Sector, así como con CAMACOL, con el propósito de concertar los principales argumentos sobre los cuales se fundamentará el documento que será radicado en el Ministerio de Hacienda y la DIAN.

### Otras gestiones relacionadas con la reglamentación de la Ley de Financiamiento (Ley 1943 de 2018).

El 22 de enero se llevó a cabo la sesión ordinaria del comité contable y tributario. En el desarrollo de la reunión, se decidió la conformación de un subcomité que tendrá a su cargo el análisis detallado de la Ley de financiamiento expedida en diciembre de 2018 con el fin de identificar los impactos sobre el sector y definir las gestiones que se deban adelantar ante las autoridades correspondientes.

El subcomité conformado sesionó por primera vez el día 30 de enero de 2018. En dicha reunión se analizaron varios artículos de la ley, pero de manera especial los artículos 21°. Impuesto Nacional al Consumo sobre bienes inmuebles y el 53°. Determinación de la renta bruta en la enajenación de activos y valor comercial en operaciones sobre bienes y servicios, por cuanto son aquellos que ya están siendo sujetos de diversas interpretaciones que empiezan a dificultar la realización de operaciones en vehículos en los que se administran inmuebles. Adicionalmente, el artículo 21° de la ley ya cuenta con un proyecto de decreto para su reglamentación.

De otro lado, la Asociación de Fiduciarias asistió a una reunión el día 28 de enero con CAMACOL y diferentes asesores tributarios externos, en la que los distintos participantes expusieron las distintas problemáticas derivadas del nuevo impuesto al consumo sobre bienes inmuebles y su proyecto de reglamentación. En dicha reunión se evidenció que los argumentos los sectores presentes son coincidentes y presentan las mismas inquietudes respecto a la implementación futura del impuesto, a pesar de lo cual se definió que lo más conveniente era remitir de manera independiente las observaciones a la reglamentación publicada por el Gobierno Nacional con estas inquietudes transverales, acompañadas de las observaciones y comentarios que surjan de manera particular por cada sector.

Por último, respecto a la sobretasa en el impuesto de renta para personas jurídicas creada para las entidades financieras en la ley de financiamiento, la Asociación, en conjunto Asobolsa, Asofondos y Fasescolda, ha analizado durante el último mes diversos argumentos legales para determinar si la estipulación del parágrafo 7° del Artículo 80 de la Ley, resulta aplicable o no al sector fiduciario e incluso, si es pertinente y necesario cuestionar la constitucionalidad de la Ley en este aparte, a través de una demanda que se tramite de manera separada o conjunta con Asobancaria, gremio que ya optó por esta alternativa.

En la primera semana de febrero se finalizará este análisis intergremial, con el fin de concretar la estrategia que se adelantará ante el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los impactos que trae consigo la citada medida.

### Unidad de Regulación Financiera – URF:



Misión del mercado de capitales.

El tercer y último taller de la misión se desarrolló el 16 de enero de 2019 para analizar el tema de la estructura e infraestructura del mercado de valores colombiano.

Previo al taller, la Asociación envió a las sociedades fiduciarias un sondeo en el que solicitó relacionar las dificultades, retos y recomendaciones que visualizan las entidades en este frente, apreciaciones que fueron compartidas en el desarrollo del taller.

A continuación, se destacan los principales retos identificados en el sondeo que llevó a cabo la Asociación:

- Contrario a lo esperado, la entrada en operación de la plataforma Néstor Trader de la BVC ha tenido impactos desfavorables en las cotizaciones y en el volumen de deuda pública y privada que se negocia en el mercado colombiano.
- Los esquemas de costos de operación específicamente los costos de operación bursátiles que afectan el segmento retail.
- Horarios de publicación y calidad de la información de los proveedores de precios.
- Fallas en los sistemas de la cámara para el cálculo de garantías que implican un mayor consumo de recursos para garantías.
- El modelo de cuentas nominativas dificulta la adaptación del mercado colombiano a estándares de la región.
- Los productos ofrecidos por la bolsa en derivados no tienen desarrollo en el mercado dado que no existen incentivos para que las entidades operen los productos.
- Elevados costos de Cámara de Riesgo Central de Contraparte.
- Se debe propiciar la negociación de Non Delivery Forwards en nuevos pares de monedas

Las memorias de los tres talleres de la misión fueron publicadas por la URF en su página web y fueron compartidas por la Asociación con todos los Afiliados y Asociados, con el propósito de consolidar todos los temas adicionales a los consignados en dichas memorias, que el Sector considere se deben tener en cuenta para esta iniciativa del Gobierno Nacional.

El material puede ser consultado en el siguiente link para enviar comentarios hasta el 8 de febrero de 2019:

[http://www.urf.gov.co/webcenter/faces/Comunicaciones/MercadoCapitales?wc.originURL=%2Fspaces%2FURF%2FHome&wc.contextURL=%2Fspaces%2FURF%2Fadf.ctrl-state=0y6n430nx\\_53&\\_afLoop=2694092760065689](http://www.urf.gov.co/webcenter/faces/Comunicaciones/MercadoCapitales?wc.originURL=%2Fspaces%2FURF%2FHome&wc.contextURL=%2Fspaces%2FURF%2Fadf.ctrl-state=0y6n430nx_53&_afLoop=2694092760065689)

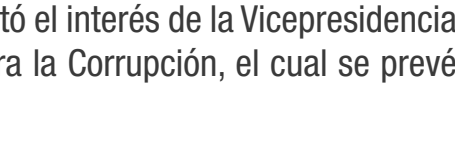
### Proyecto de Decreto sobre custodios como agentes de préstamo de valores.

El 17 de enero se remitieron a la URF los comentarios de los miembros del comité de custodia al proyecto de decreto publicado de la URF "Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las operaciones de transferencia temporal de valores en el mercado mostrador, la actividad del custodio como agente de transferencia temporal de valores, y se dictan otras disposiciones."

Entre los distintos comentarios remitidos a la Unidad, se debe destacar la observación mediante la cual se le solicita a la URF que desde el inicio de la implementación de las operaciones TTV a través de los custodios en el mercado mostrador, se permita que dichas operaciones puedan ser realizadas directamente por parte de los custodios o con la participación de una comisionista de bolsa. Es decir, se le solicita a la URF que permita la implementación simultánea de los dos modelos propuestos por el sector a la Unidad en documento enviado a dicha entidad con anterioridad a la publicación del proyecto de decreto.

A la fecha, no ha sido expedido el decreto definitivo.

### Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:



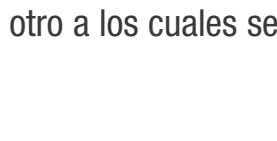
La Asociación, de conformidad con el lineamiento del Consejo Directivo, solicitó un espacio con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con el ánimo de conversar sobre la industria de fondos de capital raíz. Lo anterior, teniendo en cuenta el reciente cambio regulatorio de dichos vehículos y las discusiones entorno a estos instrumentos a raíz de la Ley de Financiamiento, frente a la iniciativa que tiene dicha cartera para impulsar a los FCP como fuentes alternativas de financiamiento de los nuevos emprendimientos y del sector productivo en general.

En dicho espacio, el Señor Ministro de Comercio y el Viceministro de Desarrollo empresarial manifestaron su interés de adelantar otro espacio en el que se vinculen las entidades adscritas al Ministerio como Innpulsa y Bancóldex, con el propósito de proyectar un plan de trabajo en este frente.

En reunión posterior, llevada a cabo el pasado 9 de enero, el Gobierno Nacional a través de la agencia estatal Innpulsa y Fiducox, presentaron a la Asociación de Fiduciarias y a algunos representantes de las sociedades fiduciarias, un plan bajo el cual se pretende la promoción de una iniciativa legislativa a través de la cual se incentive la financiación de proyectos adelantados por pequeñas y medianas empresas.

Para lo cual, invitan al sector fiduciario a participar en la mesa de trabajo que a futuro se conforme con entidades públicas y privadas para el logro de la remoción de los principales obstáculos que hoy existen en esta materia. Las sociedades fiduciarias y la Asociación manifestaron en esta reunión su total disposición a coadyuvar los esfuerzos que el Gobierno realice en este frente y a proponer alternativas que contribuyan con el objetivo de estructurar un entorno más favorable para estos actores sin acceso a productos financieros tradicionales.

### Secretaría de Transparencia:



Debida diligencia en negocios fiduciarios a través de los cuales se administran recursos públicos.

La Asociación de Fiduciarias realizó un nuevo acercamiento con Andrés José Rugeles, Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, para efectos de analizar el tratamiento aplicable a aquellos casos de administración de recursos públicos donde individuos que tienen alguna injerencia en el negocio fiduciario, presentan investigaciones en curso.

En la reunión que se llevó a cabo el miércoles 30 de enero de 2019 intermediero participó Juan Carlos Alfaro, Superintendente Delegado Adjuato para Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores de la Superintendencia Financiera. Durante la sesión se ampliaron los casos relacionados con la problemáticas que han identificado las sociedades fiduciarias afiliadas, específicamente en lo relacionado con el conocimiento de investigaciones vigentes en cabeza de contratistas e interventores de contratos estatales que utilizan anticipos conforme a la Ley 1474 de 2011, así como de ordenadores del gasto o representantes de entidades territoriales, y la generación de alertas sobre terceros beneficiarios de pago y procesos de adjudicación de proyectos de entidades que repercuten en contratos de fiducia.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia Financiera precisó que la generación de directrices para estos eventos resulta ser del resorte de la Secretaría de Transparencia, pues es un tema que implica la prevención de actos de corrupción en la administración de recursos públicos.

Conforme a los argumentos planteados en la reunión, el Dr. Rugeles propuso organizar unas mesas de trabajo con Colombia Compra Eficiente, con el fin de analizar la viabilidad de incluir una cláusula en la proforma de los contratos para la administración de recursos entregados a título de anticipo, que aborde una solución a la problemática planteada. Igualmente, manifestó el interés de la Vicepresidencia de la República en celebrar con la Asociación de Fiduciarias un Acuerdo de Planeación y Lucha contra la Corrupción, el cual se prevé suscribir durante la Asamblea General de Afiliados de la Asociación el próximo mes de marzo de 2019.

### Departamento Nacional de Planeación:



Análisis de información de recursos de regalías que se administran a través de las sociedades fiduciarias.

Con el ánimo de continuar trabajando en la solicitud de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación (en adelante DNP), relacionada con el análisis de los mecanismos viables para la obtención de información relacionada con los recursos de regalías que se administran a través de las sociedades fiduciarias (SF), se realizó con las afiliadas una revisión de las bases de datos que contempla dicha información y que fueron remitidas el pasado mes de diciembre de 2018 por el DNP.

Con base en este análisis, se hizo un ejercicio de socialización al interior de la Asociación producto del cual surgieron algunas inquietudes que fueron enviadas al DNP el 22 de enero y que apuntan a la obtención de información adicional de parte de esta autoridad frente a la información remitida, particularmente, en relación con los siguientes asuntos:

- Las Sociedades Fiduciarias encuentran que, dentro de los recursos señalados en la base, no todos corresponden a recursos percibidos debido a regalías, sino que existe una mezcla de los mismos (ejemplo: se encontró que algunos recursos correspondían además a montos provenientes de impuestos como el de estampillas).

- Es importante determinar la ventana de tiempo sobre la cual se requiere la información, esto es, determinar a qué periodo exactamente corresponde la solicitud de información de los recursos que corresponden a regalías y en qué momento se realiza el ingreso o egreso a las cuentas de las SF con destino a los contratos que estas administran (ya sean a los contratos de anticipos o cualquier otro a los cuales se destinen los recursos).

Esto, por cuanto en materia de anticipos, la administración de estos recursos por parte de las SF es breve, dada la poca duración de este tipo de contratos y en ese sentido, es importante establecer con precisión el momento en el cual los recursos de regalías entran o salen de las cuentas de las SF.

- Es importante identificar como mínimo: la entidad estatal giradora, el fideicomitente o el contratista que constituye destinatario de los recursos.

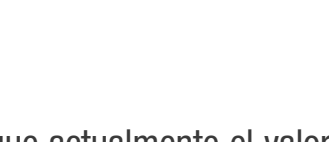
- También es necesario que se identifique el contrato en virtud del cual se hacen los correspondientes giros para los anticipos, a través del número del contrato, nombre del negocio y su objeto.

Esta información resulta necesaria para los fines de la solicitud efectuada por el DNP, toda vez que la SF señalan, que al carecer de la ordenación del gasto sobre los recursos que les son girados en el marco de los negocios de anticipos y de los demás negocios que administran, no pueden identificar la fuente de estos y, en tal sentido, se encuentran en imposibilidad de establecer si estos provienen o no del sistema general de regalías.

En otras palabras, las SF indican que a sus cuentas llegan recursos de naturaleza pública, para atender los negocios de información, pero no pueden determinar que estos en efecto correspondan a regalías, razón por la cual solicitan el suministro de más información a la incorporada en la base de datos inicialmente remitida.

Conforme a lo anterior, la Asociación se encuentra en constante seguimiento a la respuesta del DNP, a fin de llevar a cabo una reunión que permita ampliar la revisión de esta solicitud.

### Secretaría Distrital de Gobierno:



La Secretaría de Gobierno Distrital se acercó a la Asociación, con el fin de informar que está explorando alternativas para generar eficiencias en los procesos de administración de los "Fondos de Desarrollo local", recursos pertenecientes a las 20 alcaldías menores de la Ciudad que deben destinarse al desarrollo de proyectos en distintos frentes como: mejoramiento de malla vial, espacio público, parques, cultura, seguridad, entre otros.

Una de las posibilidades que contempla el Distrito para generar eficiencias en los procesos que deben adelantarse cada una de las 20 localidades de la ciudad para desarrollar las obras con dichos recursos, es a través del instrumento fiduciario.

Con el propósito de conocer en detalle los diferentes elementos que comprenden esta iniciativa, así como los diferentes asuntos relacionados con el funcionamiento del negocio fiduciario, la Asociación convocó al sector el 22 de enero, espacio en el que se intercambiaron diferentes opiniones y alternativas para la exploración de alternativas que adelanta el equipo de la Secretaría de Gobierno.

La dependencia del Distrito agració el espacio y manifestó que continuarán evaluando las posibilidades para el propósito que persiguen y a través de la Asociación informarán cualquier avance o novedad.

## Conoce nuestros estudios, proyectos y capacitaciones



### Categorización SIFIC

En sesión del Comité Técnico Interindustria de Categorización llevado a cabo el 16 de enero, se tomaron las siguientes definiciones:

#### Aprobación de nombres para los grupos "retail"

Se aprobaron los siguientes nombres para los grupos de participación que los usuarios encuentran en el comparador del portal SIFIC:

- Público General: En el caso de los FIC que tengan más de una participación "retail", en este grupo se clasifica la participación que cumpla con los criterios de monto mínimo de inversión, mayor número de inversionistas y mayor comisión cobrada, criterios que fueron aprobados en la sesión del Comité realizada el 14 de noviembre de 2018.

- Público Diferenciado: En el caso de los FIC que tengan más de una participación "retail", en este grupo se clasifican las participaciones que no cumplan con los criterios del grupo Público General.

- Por otra parte, considerando que existen FIC que cuentan con una única participación "retail", se aprueba para estas participaciones que tengan la posibilidad de estar tanto en el grupo Público General, como en el grupo Público Diferenciado, a petición de la administradora.

#### Aprobación Anexo 6 - Estándar y pautas para publicación de información sobre el esquema de categorización.

Se aprobó la publicación de una columna con la Rentabilidad Año Corrido por las tablas que se comparten diariamente con la prensa (La República y Portafolio).

Considerando el espacio limitado en los periódicos para el reporte de las rentabilidades de los FIC, se aprobó sustituir la rentabilidad semestral que actualmente se está publicando por la rentabilidad año corrido.

En consecuencia, las rentabilidades que se publicarán en medios son las mensuales, año corrido y anuales, una vez LVA Índices realice los desarrollos tecnológicos necesarios para implementar este cambio.

### Aprobación informe mensual de Categorización

Se aprobó eliminar la cifra de número de inversionistas en el informe mensual de categorización, considerando que actualmente el valor puede estar sobreestimado por los inversionistas que están en varios fondos de un mismo administrador o en varios fondos de varios administradores.

Asofiduciarias y Asobolsa realizarán los procedimientos pertinentes para recopilar la información del número de inversionistas bajo criterios que permitan evitar que se duplique la información en esta variable.

Se publicará el primer informe mensual de categorización antes del cierre del mes de enero de 2019, con información a corte 31 de diciembre de 2018. LVA Índices consolidará la información en tablas y Asofiduciarias creará las infografías para distribuir el documento con los afiliados, asociados, medios de comunicación, a través de los diferentes canales de cada Asociación.

Las páginas que no tengan la información al corte referido para la publicación del informe no serán incluidas en el mismo. Se incluirá un pie de página relacionando las entidades que no se incluyen en las estadísticas, para informar de efectuar el corte y publicar el informe.

### Cumplimiento Políticas de Inversión

Según resultados de la auditoría por parte de LVA Índices al 13 de enero de 2019, 26 FIC de 10 entidades van incumpliendo, de los cuales:

- 14 FIC por no envío de información
- 7 FIC por errores de parametrización
- 5 FIC por política de inversión

### Concepto la Fiducia en garantía como garantía mobiliaria

La Asociación contactó al Doctor Nicolás Polanía, para solicitar la elaboración de un concepto relacionado con la fiducia en garantía frente al régimen de garantías mobiliarias y particularmente, en lo concerniente a las normas sobre insolvencia empresarial en Colombia, con el ánimo de zanjar algunas de las posiciones que sobre la materia actualmente existen y, atender inquietudes surgidas en discusiones que resultan de total interés para el gremio.

De esta forma, el 26 de enero, se llevó a cabo una reunión con representantes jurídicos de las sociedades afiliadas, para analizar el primer borrador del concepto construido por el Dr. Polanía, con el ánimo de evaluar su contenido y alcance. Producto de dicha reunión, se concluyó que era necesario solicitar la complementación del documento, con algunos de los aspectos observados por los abogados de las sociedades fiduciarias presentes en la sesión.

## Seguimos mejorando la forma de comunicarnos



Las redes sociales de Asofiduciarias continúan teniendo una buena dinámica, aun cuando no se han desarrollado eventos recientemente. El número de seguidores ha aumentado en todas las redes, gracias al nuevo contenido digital que se ha venido desarrollando relacionado con las características y ventajas de los productos que administran las sociedades fiduciarias, el esquema de categorización de fondos, eventos de la Asociación y demás noticias relevantes para el sector.

Hoy en día, la Asociación cuenta en sus redes con:

2.095 Seguidores en Twitter

2.257 Seguidores en Facebook

316 Seguidores en LinkedIn

373 Seguidores en Instagram

Se continuará ejecutando el plan de comunicaciones en las diferentes redes para continuar generando contenido relevante de la industria que permita continuar elevando el número de seguidores en cada una.

Lo invitamos a seguirnos en nuestras redes sociales:



@Asofiduciarias